



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000105

Callao, 29 MAYO 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Mayo de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 40 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. De otro lado, en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprueba el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, que en la Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000079 del 31 de marzo de 2009, se aprobó el Dictamen N° 004-2009-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, que aprueba el Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000019 del 31 de marzo de 2009, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de abril del 2009, se aprobó el Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao, que en el artículo 4 señala que su vigencia se extenderá hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Informe N° Informe N° 115-2009-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, opina que durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000019 se ha verificado que muchos contribuyentes son personas naturales que requieren de la ampliación del plazo de los beneficios tributarios aprobados en la referida norma municipal, a efectos que puedan acogerse a los mismos. En tal sentido, la Municipalidad con la finalidad de que cumplan con sus obligaciones tributarias pendientes de pago, atendiendo a la capacidad contributiva de los vecinos del Callao, resulta relevante ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000019, a efectos que los contribuyentes que sean personas naturales y titulares de predios con uso casa habitación y/o terreno sin construir, puedan acogerse a los beneficios tributarios otorgados, ampliándose el plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2009;

Que, mediante Memorando N° 663-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe Legal N° 215-2009-MPC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000019, hasta el 30 de junio de los corrientes;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 013-2009-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en consecuencia ampliar el plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2009 de la Ordenanza N° 000019 que prorroga la vigencia del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao 20 SEP 2012




FELIX MORENO CABALERO
Alcalde del Callao


SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo